



JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/25/2018

Por el que se aprueban modificaciones que actualizan el Manual emitido mediante Acuerdo IEEM/JG/25/2015, de fecha trece de marzo de dos mil quince.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual: Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando Medio y Superior del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es).

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Expedición del Manual

El trece de marzo de dos mil quince, en sesión extraordinaria, la Junta General mediante Acuerdo IEEM/JG/25/2015, expidió el Manual.

2. Solicitud de modificaciones que actualizan el Manual por la DA

El trece de marzo de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/DA/1327/2018, la DA solicitó a la SE someter a la consideración de esta Junta General, el punto relativo a la aprobación de las modificaciones que actualizan el Manual.

El presente Acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA:

Esta Junta General es competente para aprobar las modificaciones que actualizan el Manual, en términos de la atribución genérica prevista en la fracción X, del artículo 193, del CEEM.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero de la Base en cita, prevé que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de la propia Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), señala que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, indica que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las Constituciones y leyes locales; son profesionales en su desempeño y se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida LGIFE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y este OPL, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo invocado, dispone que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

Por su parte, conforme con el párrafo noveno del artículo en mención, la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 203, fracciones I y VI, determina que la DA tiene entre sus atribuciones:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

Reglamento Interno

El artículo 39, párrafo primero, menciona que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

Manual de Organización

El numeral 17, establece entre las funciones de la DA:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios.
- Conducir la política de administración de salarios.

III. MOTIVACIÓN:

La DA con el objeto de contar con un instrumento normativo actualizado que regule las percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las prestaciones que reciben los servidores públicos de mando medio y superior por sus servicios en el IEEM, elaboró las modificaciones que actualizan el Manual, mismas que se ponen a consideración de este Órgano Colegiado.

Por lo que, esta Junta General, una vez que conoció las modificaciones al Manual propuestas por la DA, observa que dicho instrumento actualiza los criterios, procedimientos y disposiciones para regular las percepciones económicas y en especie que se otorgan a los servidores públicos de mando medio y superior, los cuales se consideran acordes y atinentes a la naturaleza de los cargos y funciones, así como a la disponibilidad presupuestal, razón por la cual se pronuncia por su aprobación.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

- PRIMERO.-** Se aprueban las modificaciones que actualizan el Manual emitido mediante Acuerdo IEEM/JG/25/2015, de fecha trece de marzo de dos mil quince, en términos del documento adjunto al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Las disposiciones del Manual entrarán en vigor al día siguiente al de su aprobación por esta Junta General.
- TERCERO.-** La DA proveerá lo necesario para la aplicación del Manual.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8º, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/25/2018 DENOMINADO:
“POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES QUE ACTUALIZAN EL MANUAL
EMITIDO MEDIANTE ACUERDO IEEM/JG/25/2015, DE FECHA TRECE DE MARZO
DE DOS MIL QUINCE”.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS
ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE
PARTIDOS POLÍTICOS**

(Rúbrica)

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL
OCEGUERA**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA